**OTROSI N°3 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 091 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y MEDICAL HELP COLOMBIA SAS.**

| | |
|---|---|
| **N°. DE PROCESO** | **HSLV-CD-091- 2026** |
| **CONTRATANTE** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. / NIT 891.501.676-1 |
| **CONTRATISTA** | MEDICAL HELP COLOMBIA SAS |
| **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | NIT: **900.415.354-9** |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL PROCESO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S. E |
| **PLAZO INICIAL** | LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **VALOR** | SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($740.000.000,00) |
| **OTROSÍ N°1** | **MODIFICACIÓN CLAUSULA NOVENA** – SE PRORROGA EN PLAZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026. . |
| **OTROSÍ N°2** | **MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA – VALOR**: ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($370.000.000,00) A SU VALOR INICIAL. **MODIFICACIÓN CLAUSULA NOVENA – PLAZO:** HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026. |
| **OTROSÍ N°3** | **MODIFICACIÓN CLAUSULA NOVENA – PLAZO**: EN EL SENTIDO DE ESTABLECER COMO FECHA DE TERMINACIÓN EL 30 DE JUNIO DEL 2026. |

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT: 891501676-1 quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte y por otra, la señora **MARÍA ALEJANDRA AGUIRRE HUERTAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.083.587 de Pasto, Representante legal de **MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S.**, constituida mediante documento privado del 29 de agosto de 2011, y registrada en la Cámara de Comercio de Pasto, el 31 de agosto de 2011, bajo el número 8246 del libro IX, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales DIAN con el NIT: 900461337-9 y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA** ; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°3** al Contrato Electrónico N°091-2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato 091-2026 del 2026 fue suscrito el 12/02/2026, y cuenta con acta de inicio del 13/02/2026. **2)** Se realizó un **Otrosí N°1** en el cual se modificó la cláusula novena – se prorroga en

plazo. hasta el 30 de abril de 2026. **3)** Se realizó un **Otrosí N°2** en el cual se modificó la cláusula CUARTA - **VALOR**: adicionando la suma de trescientos setenta millones de pesos m/cte. ($370.000.000,00) a su valor inicial y la cláusula- **NOVENA** PLAZO: hasta el 30 de mayo de 2026. **4 )** Que mediante oficio del 22 de Mayo de 2026 la supervisora del contrato, YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, solicita autorización para modificar la cláusula novena del contrato en el sentido de prorrogar su plazo; petición fundamentada en que "El Hospital Susana López de Valencia E. S. E. tiene como misión la prestación de servicios de salud con calidad, a través de un enfoque integral y humanizado, fomentando la gestión del conocimiento y la innovación para cuidar tu salud, la de tu familia y del entorno. En ese orden de ideas, para lograr una atención integral se requieren el suministro de material de osteosíntesis, con el fin de cubrir la demanda de cirugías que se genera en los quirófanos de entidad garantizando una atención correcta, adecuada y segura al paciente. Teniendo en cuenta que actualmente el contrato cuenta con una cuantía que le permite dar continuidad a su ejecución, se solicita adicionar en plazo al contrato 091-2026, con el fin de asegurar y garantizar los materiales para la continuidad en la prestación del servicio con calidad y oportunidad **5)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. **6)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 091 del 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula novena del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación el 30 de Junio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍAS:** Dada la modificación de PRORROGAR EN PLAZO el contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTÍA** constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato N° 091-2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y MEDICAL HELP COLOMBIA SAS, no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados. **CLAUSULA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N°3 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 091 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°3.

***Proyectó**: Dayana Lizeth Benavides/ afiliado participe SINTRAUPROS*
***Revisó**: María Camila Pantoja Idrobo / afiliada participe ASIES.*
***Revisó y aprobó**: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E. S. E

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, 22 de mayo de 2026

Doctora:
**LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ**
Gerente
**HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
E. S. D.

**Referencia**: Solicitud para PRORROGAR EN PLAZO el contrato No 091 del 13 de febrero de 2026 suscrito por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E Y MEDICAL HELP COLOMBIA SAS.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato 091 del 13 de febrero de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO**

| | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **No DEL CONTRATO** | 091-2026 |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.<br>NIT 891501676 |
| **CONTRATISTA** | MEDICAL HELP COLOMBIA SAS |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL PROCESO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE.<br>($740.000.000,00) |
| **FECHA DE INICIO** | 13 DE FEBRERO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 30 DE MAYO DE 2026 |
| **OTROSI UNO** | MODIFICATORIO CLÁUSULA NOVENA-PRORROGAR EN PLAZO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026 |
| **OTROSI DOS** | MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA -VALOR: Adicionar al valor del contrato la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($370.000.000,00) a su valor inicial. MODIFICACIÓN CLAUSULA NOVENA -PLAZO: Hasta el 30 de mayo de 2026. |

## 2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 22 DE MAYO DE 2026 DEL CONTRATO No. 091 DEL 22 DE MAYO DE 2026

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | $ 740.000.000,00 |
| **ADICIONAL** | $ 370.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | $ 1.110.000.000,00 |
| **VALOR EJECUTADO** | $ 863.975.325,00 |
| **PORCENTAJE DE EJECUCIÓN** | 78% |
| **SALDO** | $ 246.024.675,00 |

## 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El Hospital Susana López de Valencia E. S. E. tiene como misión la prestación de servicios de salud con calidad, a través de un enfoque integral y humanizado, fomentando la gestión del conocimiento y la innovación para cuidar tu salud, la de tu familia y del entorno. En ese orden de ideas, para lograr una atención integral se requieren el suministro de material de osteosíntesis, con el fin de cubrir la demanda de cirugías que se genera en los quirófanos de entidad garantizando una atención correcta, adecuada y segura al paciente.

Teniendo en cuenta que actualmente el contrato cuenta con una cuantía que le permite dar continuidad a su ejecución, se solicita adicionar en plazo al contrato 091-2026, con el fin de asegurar y garantizar los materiales para la continuidad en la prestación del servicio con calidad y oportunidad

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita la autorización de esta solicitud.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MEDIANTE OTROSÍ:

Modificar clausula novena - plazo del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación el 30 de junio de 2026. Lo anterior con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

**5. GARANTÍAS:**

Dada la PRORROGAR EN PLAZO del contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTÍA** constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato N° 091-2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y MEDICAL HELP COLOMBIA SAS, no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente PRORROGAR.

Atentamente,

**YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**
Supervisora del contrato Nº 091-2026

**V/BNO LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ**
Gerente Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

*Revisó: Sergio Velasco Ángel- Líder del Subproceso de Gestión de Suministros y Activos Fijos*
*Proyectó: Natalia S. Bravo Rodríguez- Afillada participe ASIES*

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 296808574

PIB
11:49:05


Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA AGUIRRE HUERTAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37083587:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 296808778

PIB
11:50:09


Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MEDICAL HELP COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9004613379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 11:51:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 37083587 |
| Código de Verificación | 37083587260527115115 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 11:57:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9004613379 |
| Código de Verificación | 900461337926052711574 7 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:58:50 AM horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37083587**

Apellidos y Nombres: **AGUIRRE HUERTAS MARIA ALEJANDRA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2026 11:59:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37083587** y Nombre: **MARIA ALEJANDRA AGUIRRE HUERTAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140970642** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37083587 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/04/2026 11:41 AM

Código Verificación: RJKMY81LUQ

Válida hasta: 22/07/2026

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia Informa:**

Que siendo las 14:33:34 horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37083587,** Apellidos y Nombres **AGUIRRE HUERTAS MARIA ALEJANDRA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta